



**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE  
ÁRBITROS DE FÚTBOL**



# **REGLAMENTO**

## **GENERAL**

### **DE ELECCIONES**

**APAF**



**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE  
ÁRBITROS DE FÚTBOL**



## **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES 2018**

### **FINALIDAD**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento establece las normas y procedimientos que se aplicarán en las elecciones de La Junta Directiva APAF, en concordancia con su Estatuto Institucional.

**ARTÍCULO 2.-** La Junta Directiva elegida tendrá un mandato de dos años, improrrogables a partir de la fecha de su juramentación.

**ARTÍCULO 3.-** Los cargos de La Junta Directiva a elegirse serán de conformidad al artículo 31 del Estatuto y serán los siguientes:

- Un (01) Presidente.
- Un (01) Vicepresidente.
- Un (01) Secretario.
- Un (01) Fiscal.
- Un (01) Tesorero.
- Un (01) Pro tesorero.
- Un (01) Vocal de Administración.
- Un (01) Vocal de Cultura, de Reglas y Asistencia Social.

**ARTÍCULO 4.-** Todos los asociados quedarán sometidos a las siguientes disposiciones enunciadas, a la cual deberán circunscribirse.



**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE  
ÁRBITROS DE FÚTBOL**



**DEL COMITÉ ELECTORAL**

**ARTÍCULO 5.-** El Comité Electoral es AUTÓNOMO, sus decisiones son inapelables e irrevocables; y estará integrada por:

- Un (01) Presidente.
- Un (01) Secretario y
- Un (01) Vocal.

**ARTÍCULO 6.-** Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Elegir los cargos de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 del presente Reglamento.
- b) Organizar y controlar el Proceso Electoral.
- c) Recibir propuestas de candidatos, establecer candidaturas hábiles.
- d) Resolver tachas contra candidatos.
- e) Efectuar el escrutinio y dar el cómputo general.
- f) Proclamar al candidato electo; y
- g) Adoptar las medidas necesarias para la buena marcha del Proceso Electoral.

**ARTICULO 7.-** La Junta Directiva, bajo responsabilidad debe facilitar al Comité Electoral todo lo concerniente en documentación, útiles, materiales, personal y en lo económico, que sea conveniente para la realización del Proceso Electoral.

**ARTICULO 8.-** Efectuada la juramentación del candidato electo u luego de resolver casos de dispensa o infracciones de asociados, El Comité Electoral cesará automáticamente sus funciones.



**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE  
ÁRBITROS DE FÚTBOL**



## **DE LA CONVOCATORIA**

**ARTÍCULO 9.-** Las elecciones generales serán convocadas por El Comité Electoral con una anticipación de no menor a 15 días calendarios a la fecha de sufragio. Dicha convocatoria será mediante aviso publicado, señalando día, hora, lugar y demás datos complementarios de la misma. La convocatoria, además podrá efectuarse mediante:

- a) Carteles, paneles y otros, colocados en lugares de atención del local institucional, y
- b) Avisos publicados: prensa, radio, televisión, etc.

## **DE LOS CANDIDATOS**

**ARTICULO 10.-** Todo asociado tendrá plena facultad de elegir y ser elegido, siempre y cuando cumpla con lo establecido por el Artículo 32, inciso a) del Estatuto que rige a **La Asociación Profesional de Árbitros De Fútbol**, y no se encuentren cumpliendo sanción para este proceso electoral.

**ARTÍCULO 11.-** La inscripción de candidatos debe ser por listas, de acuerdo con los cargos señalados en el Artículo 3 del presente Reglamento de Elecciones; y que deben contener los siguientes requisitos:

- a) Carta simple solicitando la candidatura de la lista,
- b) Relación de candidatos y cargos a participar,
- c) Nombrar dos personeros (titular y suplente),
- d) Padrón de adherentes, con un mínimo de 30 asociados hábiles en formato proporcionado por El Comité Electoral,



**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE  
ÁRBITROS DE FÚTBOL**



e) Recibo de pago por derecho de inscripción de 10% de una U.I.T.

**ARTÍCULO 12.-** Los candidatos no pueden adherentes a su propia lista; así como los asociados no podrán firmar por dos o más padrones como adherentes, convalidándose la adhesión del asociado a la primera lista decepcionada; así mismo quedan impedidos de firmar el padrón de adherentes los miembros de la Comisión Electoral.

**ARTÍCULO 13.-** Las inscripciones deben ser presentadas dentro del plazo establecido (ver cronograma de convocatoria).

No serán aceptadas aquellas listas que omitan algún requisito y/o puedan inscribirse posteriormente a la hora y fecha señalada bajo su entera responsabilidad.

**ARTÍCULO 14.-** El Comité Electoral luego de admitir la lista o listas que se encuentren aptas para participar, les asignara un número de acuerdo a un sorteo entre todas las listas.

**ARTÍCULO 15.-** Los personeros podrán tratar con los miembros del Comité Electoral cualquier asunto relacionado con el proceso, mas no así los candidatos. Sus funciones culminan una vez proclamada la lista elegida.

### **DE LAS TACHAS**

**ARTICULO 16.-** Vencido el plazo de inscripción, El Comité Electoral publicará la nomina de candidatos inscritos, los mismos que estarán inmersos a posibles tachas.



**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE  
ÁRBITROS DE FÚTBOL**



**ARTÍCULO 17.-** Cualquier asociado podrá formular tachas contra uno o más candidatos, mediante carta simple dirigida a El Comité Electoral, sustentando dicha tacha dentro del plazo establecido (ver cronograma) y previo pago de 5% de UNA U.I.T. El Comité Electoral resolverá la tacha a la brevedad posible.

**ARTÍCULO 18.-** El Comité Electoral al resolver la tacha interpuesta, esta debe ser debidamente fundamentada y puede ser resuelta contra:

- a) Uno o cinco candidatos, lo cual anula la participación de la lista en el proceso, pudiendo reemplazarlos por otros asociados hábiles, dentro de las 24 horas siguientes de notificada la tacha;
- b) Más de seis candidatos de una lista, esta quedara eliminada del proceso.

**ARTICULO 19.-** Resuelto las tachas, El Comité Electoral publicará la nómina oficial de las listas aptas a participar en el presente proceso.

### **DEL PROCESO ELECTORAL**

**ARTÍCULO 20.-** Los candidatos y/o adherentes, podrán efectuar campaña electoral que estimen conveniente, siempre que no dañen la ética, el decoro y el ornato la institución y sus asociados.

**ARTÍCULO 21.-** La campaña electoral culmina a 24 horas antes del sufragio, bajo responsabilidad de los personeros quienes deben retirar la propaganda electoral, tanto dentro como fuera del local institucional.



**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE  
ÁRBITROS DE FÚTBOL**



**ARTÍCULO 22.-** Podrán participar del sufragio, todos los asociados hábiles, pasivos, honorarios y vitalicios, acreditada su situación, que a la fecha de convocatoria se encuentren inscritos en el Padrón de La Asociación Profesional de Árbitros de Fútbol. Es responsabilidad de la Junta Directiva dar garantía sobre la veracidad de los asociados consignados en el registro.

**ARTÍCULO 23.-** La elección será mediante el voto universal y secreto, la cual se desarrollará el día señalado, en forma ininterrumpida dentro del horario establecido por el Comité Electoral.

**ARTÍCULO 24.-** Los asociados quedan obligados a concurrir personalmente a cumplir con el sufragio, identificándose al momento de emitir su voto ante el Presidente de la mesa de sufragio.

**ARTÍCULO 25.-** Culminada la votación, el Comité Electoral procederá inmediatamente al escrutinio; y proclamará ganador a la lista que haya obtenido el 50% más uno de los votos emitidos, conforme lo establece el Artículo 35 del Estatuto de La Asociación.

**ARTÍCULO 26.-** De no obtener ninguna de las listas la mayoría requerida, se procederá a la segunda votación, según cronograma, con las dos listas que hayan obtenido mayor votación.

En la segunda votación se dará por ganador a la lista que haya obtenido la mayor votación simple. En caso empate, se establece el Artículo 36 del Estatuto de la Asociación.

**ARTÍCULO 27.-** La Junta Directiva elegida, luego de su juramentación, en fecha por señalar, entrará en funciones de conformidad a lo que establece el Artículo 37 del Estatuto de La Asociación.



**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE  
ÁRBITROS DE FÚTBOL**



**ARTÍCULO 28.-** Se declarará la nulidad de los comicios, en los siguientes casos:

- a) Que la mesa de sufragio se haya instalado maliciosamente en un lugar distinto al señalado, o en condiciones diferentes a lo establecido.
- b) Que al instalarse la mesa de sufragio no se encuentre ningún miembro del Comité Electoral, y
- c) Que haya mediato: fraude, soborno, intimidación o violencia para favorecer a una o más listas.

### **DE LA MESA DE SUFRAGIO**

**ARTÍCULO 29.-** La mesa de sufragio está integrada por los miembros del Comité Electoral, quienes deben reunirse antes de la hora señalada, a fin de instalarla.

La mesa de sufragio puede estar integrada por:

- a) Los personeros de las listas que actuarán como observadores, y
- b) De los asociados voluntarios quienes podrán reemplazar ante la ausencia de uno o más miembros del Comité Electoral, elegido por los miembros presentes.

**ARTÍCULO 30.-** Los miembros de la mesa de sufragio cuidarán que el asociado deposite su voto en el ánfora respectiva y luego suscribirá su firma en el Padrón correspondiente. Solo ello denotará haber sufragado en dicho proceso.

### **DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO**

**ARTÍCULO 31.-** Al instalarse la mesa de sufragio, la cédula de votación será firmada por los miembros del Comité Electoral y de los Personeros si así lo desean, la misma que luego será entregado al asociado a fin de emitir su voto y luego depositarla en el ánfora.





**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE  
ÁRBITROS DE FÚTBOL**



**ARTÍCULO 32.-** Los asociados al momento de emitir su voto, solo deben de escribir dentro del recuadro el número de la lista de su preferencia. No hacerlo de esta manera el voto será declarado NULO.

### **SANCIONES**

**ARTÍCULO 33.-** Todo asociado queda sujeto a las sanciones económicas, si comete las siguientes infracciones:

- a) Ser omiso al sufragio **3% DE UNA U.I.T.**
- b) Siendo miembro del Comité Electoral, no se encuentre al instalarse la Mesa de Sufragio **5% DE UNA U.I.T.**
- c) Presentarse a sufragar en estado o síntoma de ebriedad **5% DE UNA U.I.T.**
- d) Contravenir a lo dispuesto en el presente reglamento **3% DE UNA U.I.T.**
- e) Se encuentre haciendo campaña verbal y/o entregando propaganda escrita el día de la votación **5% DE UNA U.I.T.**

**ARTÍCULO 34.-** Serán dispensados de no sufragar aquellos asociados que con documentos probatorios justifiquen su asistencia ante El Comité Electoral, hasta las 18:00 horas del día anterior a la votación.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - Los socios no hábiles podrán firmar el padrón de adherentes para la inscripción de las listas; pero no podrán emitir su voto si su situación con la APAF no está regularizada con la mensualidad para poder estar acto al sufragio.



**ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE  
ÁRBITROS DE FÚTBOL**



**SEGUNDA.** - Solo podrán votar todos los socios inscritos en el padrón oficial emitido por la APAF.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - El Comité Electoral cumplirá con remitir a La Junta Directiva instalada, la relación de asociados que infringieron las normas acotadas en el presente Reglamento.

**SEGUNDA.** - Cualquier asunto relacionado con el Proceso Electoral, no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto únicamente por El Comité Electoral, en concordancia con el Estatuto de La Asociación.

**EL COMITÉ ELECTORAL**